



ACUERDO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS A: ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS DE ALICANTE

De una parte, Dña. **Luisa Valdés Molinero**, mayor de edad, con D.N.I. núm.: **21456122 C**, actuando en nombre y representación de **BARCELÓ VIAJES S.L.**, (en adelante denominado **LA AGENCIA**).

Y de otra parte, **D. Mariano Caballero Decano**, mayor de edad, con D.N.I. núm.:
, actuando como **Decano**, de la Empresa:

Nombre o razón social: **ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS DE ALICANTE**
C.I.F.: **Q0363001I**
Dirección: **C/ Gravina, 4**
Población: **Alicante**
Código postal: **03002**
Teléfono: **96 514 51 80**
Fax: **96 520 07 88**

(en adelante denominada **LA EMPRESA**).

Ambas partes, reconociéndose la calidad de su intervención y la suficiente capacidad legal para obligarse, llevan a cabo el presente Acuerdo de Prestación de Servicios, y

MANIFIESTAN

- Primero: Que es deseo de La Empresa contratar los servicios relacionados en la oferta que La Agencia le presentó con fecha **Noviembre 2002**.
- Segundo: Que es deseo de La Agencia facilitar dichos servicios a La Empresa como uno de los fines específicos propios de su actividad de Agencia de Viajes, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera: **PRESTACION DE SERVICIOS**

Los servicios serán solicitados por La Empresa a través de las personas autorizadas y siguiendo la normativa interna establecida por la misma.

Se adjunta ficha a cumplimentar por La Empresa, recogiendo esta información. (Anexo – 1)

La Empresa facilitará puntualmente a La Agencia, cualquier cambio en relación con las personas responsables asignadas para la solicitud de servicios.

Segunda: ENTREGA DE DOCUMENTACION DE SERVICIOS

Serán entregados en la propia sucursal de La Agencia, o en el domicilio de La Empresa solicitante, junto a sus correspondientes albaranes o facturas, comprometiéndose esta a sellar y firmar por personal autorizado los mismos, asumiendo el pago de los servicios facilitados, aún no cumpliéndose este requisito.

Tercera: FACTURACION Y FORMA DE PAGO

El último día de cada mes, La Agencia remitirá a La Empresa una factura que englobará todos los albaranes generados durante el mes. La Empresa abonará todos los servicios en efectivo y/o transferencia bancaria.

El incumplimiento de pago en el plazo y forma establecida, facultará a La Agencia para anular o modificar las condiciones generales y particulares de este Acuerdo.

Cuarta: CONDICIONES ECONOMICAS

El límite de crédito total concedido por La Agencia a La Empresa es de 3.000 Euros mensuales.

Quinto: VIGENCIA DEL ACUERDO

Se determina una duración del presente Acuerdo, por un plazo de dos años a partir del día de la fecha, prorrogable tácitamente por periodos anuales, salvo denuncia expresa por alguna de las partes con 30 días de antelación.

Sexta: Quedan excluidos de las condiciones pactadas los viajes colectivos o de grupos, eventos especiales, etc. que La Empresa puede solicitar a La Agencia y que se regirán por los precios y condiciones que en cada caso se estipulen.

Igualmente quedan excluidas las condiciones para los viajes privados que los Directivos y Empleados de La Empresa puedan solicitar a La Agencia, ya que estos se regirán por las reflejadas en la oferta de prestación de servicios

En prueba de conformidad con el presente Acuerdo, lo firman tanto al pie como cada una de sus páginas:

En Alicante, a 12 de Junio de 2.003

BARCELO VIAJES

NOMBRE: Luisa Valdés
CARGO: Jefe de Oficina

SELLO Y FIRMA



LA EMPRESA

NOMBRE: Mariano Caballero
CARGO: Decano

SELLO Y FIRMA

